

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE PRODUCTOS

ACC- 1094799 / DOC- 381886 /

AUTORIZA A LA EMPRESA TAVIRA MEDICIÓN S.A. LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS REGULADORES DE GAS QUE INDICA./

RESOLUCIÓN EXENTA N° 06099

SANTIAGO, 01 DIC. 2014

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley 18.410, orgánica de esta Superintendencia; el Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que mediante ingreso N° 17281, de fecha 29.10.2014, complementado por correo electrónico de fecha 19.11.2014, el Sr. Edgar Caicedo M, Gerente General, en representación de la empresa TAVIRA MEDICIÓN S.A., RUT: 96.657.930-7, con domicilio en Av. Pedro Mira N° 425, comuna de San Joaquín, Santiago, solicitó a esta Superintendencia autorización de comercialización para los reguladores de gas de servicio residencial y comercial que se identifican en la TABLA 1 que se muestra a continuación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

2º Que para estos efectos, acompañó a su solicitud lo siguiente:

- 2.1 Identificación del solicitante. Antecedentes legales de la empresa TAVIRA MEDICIÓN S.A.
- 2.2 Individualización de los productos. Corresponde a reguladores de gas de servicio residencial y comercial, de marca ELSTER, cuyo modelo se indica a continuación:

TABLA 1

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	País de Origen
Reguladores de gas de servicio residencial y comercial	ELSTER	1833B2	ELSTER AMERICAN METER	USA

- 2.3 La Declaración de Ingresos del Servicio Nacional de Aduanas de Chile, y su correspondiente factura de proforma, para el modelo que se indica a continuación:

TABLA 2

Producto	Marca	Modelo	Declaración de Ingresos	Factura de Proforma
Reguladores de gas de servicio residencial y comercial	ELSTER	1833B2	400297346-K	0001065

26

2.4 Copia del siguiente certificado extranjero:

TABLA 3

Producto	Marca	Modelo	Fabricante	Certificado N°	Otorgado por	Bajo Normas
Reguladores de gas de servicio residencial y comercial	ELSTER	1833B2	ELSTER AMERICAN METER	2005490	CSA	CSA 6.18-02 UL 144

- 2.5 Copia de la acreditación N° 10004, otorgada a CSA (Canadian Standards Association), por SCC (Standards Council of Canada), organismo acreditador de Canadá, miembro signatario de IAF.
- 2.6 Copia del manual de uso, mantenimiento e instalación de los reguladores de gas de servicio residencial y comercial individualizados en la TABLA 3, del punto 2.4 precedente, en idioma español.
- 2.7 Copia de la norma CSA 6.18-02, utilizada para la certificación de los reguladores de gas individualizados en la TABLA 3 del punto 2.4 precedente
- 2.8 Copia del certificado N° CERT-0068147, del sistema de calidad de ELSTER AMERICAN METER, fabricante de los reguladores de gas en comento, otorgado por SAI Global Certification Services Pty Ltd., organismo que se encuentra acreditado por ANAB.

3º Que la norma UL 144, utilizada para la certificación de los reguladores de gas en comento, se encuentra en poder de esta Superintendencia.

4º Que, a la fecha, no existen Organismos de Certificación autorizados por esta Superintendencia, para certificar los reguladores de gas indicados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º precedente.

5º Que el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, estableció un procedimiento que permite a esta Superintendencia autorizar, mediante resolución fundada, la comercialización de productos que no pueden certificarse por falta de Organismo de Certificación autorizado para tales efectos.

6º Que analizados los antecedentes sobre el particular, se puede concluir que la empresa TAVIRA MEDICIÓN S.A., ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, para los reguladores de gas de servicio residencial y comercial, identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

**RESUELVO:**

1º Autorízase a la empresa TAVIRA MEDICIÓN S.A., RUT: 96.657.930-7, con domicilio en Av. Pedro Mira N° 425, comuna de San Joaquín, Santiago, la comercialización de los reguladores de gas de servicio residencial y comercial, identificados en la TABLA 3 del punto 2.4, del Considerando 2º, de la presente resolución.

26

**2º** La presente resolución sólo es válida con los antecedentes tenidos a la vista por esta Superintendencia; cualquier modificación sobre el particular, deberá ser informada oportunamente por el interesado, para su evaluación.

**3º** Los productos deberán llevar las marcas establecidas en las normas técnicas utilizadas para su certificación, además del marcado de certificación (Sello SEC) de acuerdo a R.E. N° 2142, de fecha 31.10.2012, emitida por esta Superintendencia.

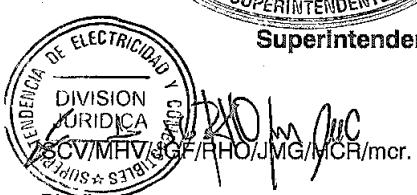
**4º** La presente resolución tendrá una vigencia de 18 meses, sin perjuicio que sea solicitada su prórroga, según lo estipulado en el artículo 9º del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

**5º** Para efectos del control de la autorización otorgada por esta Superintendencia, la empresa TAVIRA MEDICIÓN S.A., RUT: 96.657.930-7, deberá cumplir con lo siguiente:

- 5.1 Remitir mensualmente, la información de las nuevas partidas de los productos importados, siempre y cuando se registren internaciones en el período, adjuntando la información requerida en las letras b) y c) del artículo 9º, para Producto extranjero, del Decreto Supremo N° 298, de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- 5.2 Retirar de nuestras dependencias, ubicadas en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, piso 13, Santiago, un CD con su respectivo Marcado SEC, para lo cual debe enviar un correo electrónico a [productos@sec.cl](mailto:productos@sec.cl), indicando el nombre y RUT de la persona autorizada para el retiro, además de la fecha en que esto se llevará a cabo, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 2142, de fecha 31.10.2012, que indica que los productos eléctricos y de combustibles que se comercialicen en el país y que se encuentren sometidos a la obligación establecida en el Artículo 3º, N° 14, de la Ley N° 18.410, deben contar con un Marcado de certificación SEC. Los productos que no cuenten con el respectivo Marcado SEC no podrán ser comercializados en todo el país.

**ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.**

  
**LUIS ÁVILA BRAVO**  
Superintendente de Electricidad y Combustibles



**Distribución:**

- Sr. Edgar A. Caicedo Malagón.  
Gerente General, Tavira Medición S.A.  
Av. Pedro Mira N° 425, comuna de San Joaquín, Santiago.
- DTP (Autorización Comercialización Tavira 1)
- Página web SEC
- Transparencia Activa
- Oficina de Partes ( )
- Archivo
- Caso N° 357.636